



GOBIERNO
de
CANTABRIA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Medio Ambiente

N/Ref: SPC/EMAS/60-2009

SONINGEO, S.L.
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE
CANTABRIA. C/ ISABEL TORRES, O PARC. 20

39011 SANTANDER

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE ADHESIÓN AL SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍAS MEDIOAMBIENTALES (EMAS)

MAS/afb

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 14 de Julio de 2009 (nº de registro 14.070) se presenta por parte de SONINGEO S.L. solicitud de adhesión al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) según lo establecido en el Decreto 110/2001, para el centro situado en Parque Científico y Tecnológico de Cantabria C/ Isabel Torre. Parcela 20. – Santander.

En fecha 18 de Noviembre de 2009 (nº de registro 21.944) desde la Dirección General de Medioambiente se realiza a la empresa solicitud de información sobre ubicación definitiva de la organización y la fecha de traslado así como la licencia de actividad de la misma. Como respuesta el día 27 de noviembre de 2009 (nº de registro 21.645) en la Dirección General de Medioambiente se recibe la documentación solicitada.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.3 del decreto 110/2001, en fecha 10 de Diciembre de 2009 (nº de registro 25.100), mediante escrito del Director General de Medio Ambiente, se solicita informe al Ayuntamiento de Santander, sobre el cumplimiento de la normativa ambiental de su competencia por parte de SONINGEO, S.L. para el centro en Parque Científico y Tecnológico de Cantabria C/ Isabel Torre. Parcela 20. – Santander, no presentando ninguna alegación al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Reglamento (CE) Nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 761/2001, de 19 de marzo, permite que las organizaciones que se propongan mejorar su comportamiento medioambiental global se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

El Decreto de Cantabria 110/2001, de 28 de noviembre, establece normas para la aplicación del Reglamento (CE) Nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 761/2001, de 19 de marzo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designando a la Dirección General de Medio Ambiente, como organismo competente, y por lo tanto responsable del registro de las organizaciones en el EMAS

Teniendo en cuenta lo anterior, considerando que la organización cumple los requisitos del Reglamento (CE) Nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 761/2001, de 19 de marzo, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto 110/2001, y visto el informe técnico favorable del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación,



RESUELVO

PRIMERO.- Inscribir al centro situado en **Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Isabel Torres 9, Parcela 20, Santander**, perteneciente a **SONINGEO, S.L.**, en el Registro de organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), atribuyéndole el nº **ES-CA-000051**.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 110/2001, SONINGEO, S.L. deberá poner a disposición del público la declaración medioambiental validada correspondiente al centro situado en Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Isabel Torres 9, Parcela 20, Santander, anunciando su disponibilidad, al menos, en los dos periódicos de mayor tirada de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Para el mantenimiento del registro en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), SONINGEO, S.L. deberá haber verificado el sistema de gestión medioambiental y el programa de auditoría correspondiente al centro situado en Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Isabel Torres 9, Parcela 20, Santander, requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento (CE) Nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 761/2001, de 19 de marzo, en el cual se establece que una organización registrada deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente la declaración medioambiental validada como mínimo cada tres años, así como en los años intermedios deberá remitir declaración medioambiental actualizada validada. En el caso de organizaciones pequeñas según el artículo 7 del mismo Reglamento, la Dirección General de Medio Ambiente a solicitud de una organización pequeña tendrá la posibilidad de ampliar la frecuencia trienal a que refiere el artículo 6 hasta en cuatro años o la frecuencia anual prevista en el artículo 6 hasta en dos años y ponerlas a disposición del público, estando además a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 110/2001.

Se indica la dirección de la página web del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de la cual se puede descargar el logotipo EMAS mediante el **Generador del logotipo EMAS**:

http://www.mma.es/portal/secciones/calidad_contaminacion/ecogestion_ecoauditoria/generador_logotipo.htm

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 en relación con los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de Enero de 2010
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Javier García-Oliva Mascarós